DNCP/DNC N° 29298 / 2016

Asunción, 11 de Octubre de 2016.

SEÑOR
LIC. OSCAR MENDOZA
Coordinador de UOC
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Ref.: ID N° 317839 EXP N° 328119 "Construcción de pavimento tipo empedrado en distintos barrios de la ciudad"

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Se encuentra vigente la Ley del Presupuesto General de la Nación N° 5.554 que en su **Art. 99** indica: "...*La Obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad de Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...*", al respecto, verificamos que en el Pliego de Bases y Condiciones establecen que el plazo previsto para la ejecución de las obras de todos los lotes: es de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio de Servicio a ser emitida por la Municipalidad de Ciudad del Este por intermedio de la Dirección de Área Urbana, entonces, como los 90 días de ejecución se cumplirían recién en el 2017, consultamos porque se prevé el presupuesto total para este ejercicio?, considerando lo dispuesto en el Articulo antes mencionado.
2. La numeración de los ítems del Lote N° 9 en el SICP no coincide con la planilla de precios indicada en el PBC. Recordamos que todos los datos establecidos en el SICP deberán coincidir íntegramente con el PBC.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control